



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA IX - N° 61

(Antes Ordenanza 2772/10)

ARTÍCULO 1.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Raúl Antonio Galiano DNI N° M 7.548.636, titular de la Partida Inmobiliaria N° 36.627, por encuadrarse en la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 2.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Adela Romero viuda de Melgarejo DNI N° F 1.129.232, titular de la Partida Inmobiliaria N° 81.416 por encuadrarse en el Artículo 142 Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 3.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Irma Emilia Agüero DNI N° 10.000.262, titular de la Partida Inmobiliaria N° 31.389, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 4.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Elizardo Britez DNI N° 93.360.231, titular de la Partida Inmobiliaria N° 7192, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesará automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación de la beneficiaria comunicar al Organismo Fiscal dentro



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 5.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Nelly Dora Puigdellibol DNI N° 4.449.689, titular de la Partida Inmobiliaria N° 31.968, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación de la beneficiaria comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 6.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Valentina Duarte Valdez DNI N° 93.600.051, titular de la Partida Inmobiliaria N° 303.096, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 7.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Clelia Ilda Ríos DNI N° F 1.387.773, titular de la Partida Inmobiliaria N° 39.609, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 8.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Dionicia Ortigoza DNI N° F 6.830.588, titular de la Partida Inmobiliaria N° 22610, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 9.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Arturo Vier DNI N° M 7.706.848, titular de la Partida Inmobiliaria N° 126.445, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención, concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 10.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Basilia Lezcano DNI N° F 1.472.497, titular de la Partida Inmobiliaria N° 64.344, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención, concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 11.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Flavia Elva Viedma Benítez DNI N° 18.634.012, titular de la Partida Inmobiliaria N° 80.382, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 12.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Ignacia del Carmen Rodríguez DNI N° F 1.757.457, titular de la Partida Inmobiliaria N° 7.921, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 13.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Olga Yolanda Sánchez DNI N° 12.118.506, titular de la Partida Inmobiliaria N° 34.000, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso f) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 14.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Margarita Balmaceda DNI N° F 2.436.380, titular de la Partida Inmobiliaria N° 80.931, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la Exención otorgada.

ARTÍCULO 15.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Rosa Kaczuk DNI N° 10.675.039, titular de la Partida Inmobiliaria N° 122981, por encuadrarse en la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 16.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Casimiro José Sklepek DNI N° 11.814.310, titular de la Partida Inmobiliaria N° 39679, por encuadrarse en la Ordenanza XVI - N° 16 (Antes Ordenanza 3092/12). La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 17.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Juan Bautista Jara DNI N° 92.915.129, titular de la Partida Inmobiliaria N° 97.051, por encuadrarse en el



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 18.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Victoria Elida Maciel DNI N° F 4.731.878, titular de la Partida Inmobiliaria N° 36.112, por encuadrarse en el Artículo 142, de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 19.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Aníbal José Pereyra, DNI N° 13.366.587, titular de la Partida Inmobiliaria N° 91.728, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 20.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Miguel Adolfo Pérez DNI N° M 7.482.798, titular de la Partida Inmobiliaria N° 42656, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 21.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Elsa Anatolia Amarilla DNI N° F 4.536.467, titular de las Partidas Inmobiliarias números 86.905 y 114.801, por encuadrarse en la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 22.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Marta Ofelia Gerard DNI N° F 6.244.039, titular de la Partida Inmobiliaria N° 54.321, por encuadrarse en la Ordenanza XVI - N° 16 (Antes Ordenanza 3092/12). La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 23.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Raúl Enríquez DNI N° M 7.479.572, titular de la Partida Inmobiliaria N° 11.306, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 24.- Exímese del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Victoria Elida Maciel DNI N° F 4.731.878, titular de la Partida Inmobiliaria N° 36.112, por encuadrarse en el Artículo 142, de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-